



Convenio modificatorio al contrato específico para la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015**, celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado por el **Coronel F.A.A.M.A Ret. David Gerardo Cortés Canela**, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa **Nissuni Compactos Universidad, S.A. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"el prestador del servicio"**, representada en este acto por el **C. Ignacio Ortiz Meza** en su carácter de apoderado legal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Antecedentes.

- A. Con fecha seis de marzo de dos mil quince, las partes celebraron el contrato de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular No. CS/0035/2015, derivado del contrato marco y a través del procedimiento de adjudicación directa No. **SA-007HXA001-N6-2015**.
- B. Debido a diversos trámites vehiculares y los ajustes operativos realizados por la Subdirección de Servicios Generales, ésta ha solicitado se disminuya del contrato de referencia un servicio de mantenimiento preventivo mayor a los vehículos Nissan Urvan con placas SL-01704 y SL-01872, requiriendo solo un mantenimiento preventivo mayor por cada vehículo para el ejercicio fiscal 2015.
- C. Asimismo, solicita se establezca el cambio de placas del vehículo Nissan Urvan, la cual poseía placas anteriores de TUE-7950, a fin de que se asienten las nuevas placas del mismo, las cuales son MVC-8693.

Declaraciones.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato No. CS/0035/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio.
- B. El presente convenio se realizará con fundamento a lo establecido el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula décima octava del instrumento legal antes citado, realizándose la modificación correspondiente a las cláusulas primera y segunda del multicitado contrato.
- C. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas

- A. **Primera.-** Las partes convienen en modificar la cláusula primera del contrato No. CS/0035/2015, únicamente en lo concerniente a la disminución de un servicio de mantenimiento preventivo mayor a los vehículos Nissan Urvan con placas SL-01704 y SL-01872, ambos de cuatro cilindros.

Asimismo, modificar las placas del vehículo Nissan Urvan con placa anterior TUE-7950 y establecer las nuevas placas, las cuales son MVC-8693, estableciéndose los cambios de la siguiente forma:

Cantidad	Marca	Cilindros	Combustible	Tipo de Servicio	
				Mantenimiento Preventivo Mayor	Verificación
9	Nissan Urvan	4	gasolina	16	10



No.	Marca	Submarca y Tipo	Modelo (año)	Cilindros	Combustible	Placas	Tipo de Servicio				Dirección a la que pertenece
							Mantenimiento Preventivo Mayor	Eventos por año	Verificación	Eventos por año	
7	Nissan	Urvan 15 pasajeros	2005	4	gasolina	MVC-8693	x	2	x	2	Velatorio Militar de Puebla
26	Nissan	Urvan Carroza	2005	4	gasolina	SL-01704	x	1	----	0	Velatorio Militar de Puebla
27	Nissan	Urvan Carroza	2005	4	gasolina	SL-01872	x	1	----	0	Velatorio Militar de Puebla

El contenido restante de la cláusula primera.- Objeto y alcance del contrato, no sufren modificación alguna y se mantiene de la misma forma en la que se estableció en el contrato No. CS/0035/2015, por lo que siguen teniendo la misma validez todos y cada uno de los puntos establecidos en el instrumento legal que da origen al presente convenio.

Segunda.- Las partes convienen en modificar la cláusula segunda del contrato referido, únicamente en lo referente al servicio de mantenimiento preventivo mayor, correspondiente a la partida presupuestal 35501 Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales, realizando el ajuste de los montos, por la disminución de dos servicios de mantenimiento preventivo mayor, y el ajuste al monto total del contrato de referencia, estableciéndose como a continuación se indica.

...Segunda. Precio convenido.- El monto que se ejercerá en el presente instrumento legal es el siguiente:

Correspondiente a la partida presupuestal **35501 Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales**

Mantenimiento Preventivo Mayor

Mantenimiento preventivo mayor	Cilindros	Cantidad de servicios	Precio Unitario	Total sin I.V.A.
Gasolina	1, 2 y 4	60	699.00	41,940.00
	6	2	759.00	1,518.00
	8 o más	8	1,190.00	9,520.00
Diesel	1 o más	2	2,399.00	4,798.00
Subtotal				57,776.00
I.V.A.				9,244.16
Total				67,020.16

El monto para el **mantenimiento preventivo mayor** es por un importe de: \$57,776.00 (cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$9,244.16 (nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), haciendo un total de \$67,020.16 (sesenta y siete mil veinte pesos 16/100 M.N.).

El costo del mantenimiento preventivo mayor, incluye el costo de refacciones, insumos y mano de obra.

Los montos que se podrán ejercer para el Mantenimiento Correctivo, así como los correspondientes a la partida presupuestal 39202 Otros Impuestos y Derechos, no sufren modificación alguna.



Únicamente se hace el ajuste a los costos totales por la suma de los mantenimientos y la suma de las dos partidas presupuestales, como a continuación se indica.

Lo que hace **un importe total** para el mantenimiento de: \$272,739.93 (doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$43,638.39 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.) haciendo un total de \$316,378.32 (trescientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.)

Haciendo un **importe total para este contrato** por las dos partidas presupuestales de: \$293,082.66 (doscientos noventa y tres mil ochenta y dos pesos 66/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$46,893.23 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.) haciendo un total de \$339,975.89 (trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.)...”

Tercera.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo mayor, correctivo y verificación del parque vehicular. No. CS/0035/2015 formalizado el día seis de marzo del dos mil quince, por lo que el presente convenio forma parte integral del mismo.

Cuarta.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman en forma autógrafa por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, Distrito Federal **el día 27 de julio de dos mil quince** quedando un ejemplar en poder de **“El prestador del Servicio”** y otro en poder de **“El Instituto”**.

“El Instituto”

C. Coronel F.A.A.M.A. Ret.
Director Administrativo

David Gerardo Cortés Canela.

“El Prestador del Servicio”

Nissuni Compactos Universidad, S.A. de C.V.

C. Ignacio Ortiz Meza

C. General de División Ingeniero Industrial Ret.
Subdirector de Recursos Materiales

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

C. Coronel Enfermera Ret.
Subdirectora de Servicios Generales

Martha Patricia López Baquera